

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200-16-51-01-0336/2017**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-0010 del 04 de enero de 2018, mediante el cual se otorgó a la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.S.**, identificada con NIT. 800.021.137-2, concesión de aguas subterránea para uso agrícola, en beneficio de la Finca Jacaranda, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-23207, ubicada en la vía Zungo Embarcadero, municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, por un término de diez (10) años, bajo las siguientes características:

Característica	JACARANDA. Código 0168
Uso	AGRICOLA
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	157
Volumen m3/mes	674
Volumen m3/año	8188
Cauda (l/s)	4.5
Horas/día	2.43
Días/semana	4
Tiempo de recuperación	21.57
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Captación a derivar	JACARANDA. Código 0168
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 49' 25.5" N
	Longitud Oeste: 76° 45' 22.5" W

Que mediante oficios con radicado N° 200-34-01.59-5562 del 05 de octubre de 2023, la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.S.**, identificada con NIT. 800.021.137-2, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió los siguientes informes técnicos:

Informe técnico N° 400-08-02-01-2093 del 30 de octubre de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

Informe técnico N° 400-08-02-01-2093 del 30 de octubre de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

Se recomienda a la oficina jurídica, requerir a la sociedad Agrícola Sara Palma S.A- Finca Jacaranda, para que, en un término de 30 días, previa notificación, de cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), correspondiente a la concesión otorgada mediante resolución No.200-03-20-01-0010-2018, toda vez que el actual se presenta vencimiento desde el pasado 13 de junio de 2023. Este debe incluir medidas y acciones para optimizar el uso del agua, fomentar la eficiencia en su consumo y promover prácticas sostenibles.
- Realizar los ajustes de optimización necesarios, de manera que las captaciones mensuales no sobrepasen el caudal autorizado.

(...)

Informe técnico N° 400-08-02-01-0418 del 02 de abril de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

(...)

6. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la, Agrícola Sara Palma S.A - Finca Jacaranda teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Tabla1. Metas de reducción para uso agrícola

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/semana)	Consumo Plan (m3/semana)	Ahorro de agua Año 1 (2024)	Ahorro de agua Año,2 (2025)	Ahorro de agua Año 3 (2026)	Ahorro de agua Año 4 (2027)	Ahorro de agua Año 5 (2028)	Ahorro Quinquenio (%)
Lavado de fruta proceso general	76	69	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	9,2%
Aseo empacadora	16	15	3%	3%	3%	3%	3%	6%
Consumo domestico (sanitario, duchas, aseo, lavado de uniformes, otros)	40	37	2%	2%	2%	2%	2%	7,5%
Lavado de cochinilla	17	15	3%	3%	3%	3%	3%	12%
Tratamiento de corona	0,6	0,59	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2%
Mezcla herbicida	2,1	2,03	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	3%
Pediluvio desinfección R4T	4,3	2,03	1,8%	1%	1%	1%	0%	53%
Lavado de vehículos esenciales	0,4	0,41	1,8%	1,8%	1,8%	1,8%	1,8%	-2%
Total consumo	156	141,06						10%

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

Tabla 2. Costo del plan quinquenal.

ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	META ANUAL					TOTAL
		1	2	3	4	5	
reforestación y enriquecimiento de áreas de protección de las fuentes	metros lineales	30	30	30	30	30	5000000
mantenimiento y conservación de las fuentes de abasto (mantenimiento pozo profundo)	unidad			1			6000000
mantenimiento de sistemas de tratamiento y recirculación	unidad		1			1	15000000
mantenimiento lecho de secado	unidad	1		1		1	6000000
mantenimiento y reposición de medidor de agua	unidad				1		3000000
mantenimiento preventivo y correctivo de la red de aguas	metros lineales	15	15	15	15	15	4000000
reposición accesorios para efficientizar ahorro y uso del agua	unidad	6	6	6	6	6	3000000
reposición de manguera de lavado de cochinita	unidad	2	2	2	2	2	1000000
cambio de empaques de hidrolavadoras (kit de empaque)	unidad	2	2	2	2	2	1500000
cambio de manguera hidrolavadora	unidad		1			1	700000
adecuación sistema de reuso agua pediluvio	unidad			1			300000
semibilización ahorro y uso eficiente de agua	taller	1	1	1	1	1	20000000
Total inversión plan quinquenal							65500000

- De acuerdo a lo anterior, la reducción del consumo de agua para el quinquenio que comprende los años 2024 al 2028 corresponde 10% con relación al consumo actual. Así mismo la inversión proyectada para el quinquenio se calcula en \$65.500.000 (sesenta y cinco millones quinientos mil pesos).

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Handwritten mark

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

Que según los informes técnicos Nros. 400-08-02-01-2093 del 30 de octubre de 2023 y 400-08-02-01-0418 del 02 de abril de 2024, rendidos por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA se observó lo siguiente:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-5562 del 05 de octubre de 2023, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- El primer año del PUEAA, corresponde al año 2024.
- El costo del programa quinquenal presentado por la Agrícola Sara Palma S.A correspondiente a las operaciones agro industriales realizadas en la finca jacaranda, asciende a \$65.500.000 de pesos colombianos.
- De acuerdo a lo anterior, la reducción del consumo de agua para el quinquenio que comprende los años 2024 al 2028 corresponde 10% con relación al consumo actual.
- La inversión proyectada para el quinquenio se calcula en \$65.500.000 (sesenta y cinco millones quinientos mil pesos).

Conforme a los fundamentos jurídicos expuestos, y teniendo en consideración los informes técnicos Nros. 400-08-02-01-2093 del 30 de octubre de 2023 y 400-08-02-01-0418 del 02 de abril de 2024, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.S.**, identificada con NIT. 800.021.137-2, en el marco de concesión de aguas subterránea para uso agrícola en beneficio de la Finca Jacaranda, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-23207, ubicada en la vía Zungo Embarcadero, municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0010 del 04 de enero de 2018, y se realizarán unos requerimientos, conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.S.**, identificada con NIT. 800.021.137-2, en el marco de concesión de aguas subterránea para uso agrícola, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0010 del 04 de enero de 2018, en beneficio de la Finca Jacaranda, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-23207, ubicada en la vía Zungo Embarcadero, municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.S.**, identificada con NIT. 800.021.137-2, en el marco de concesión de aguas subterránea para uso agrícola, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0010 del 04 de enero de 2018, en beneficio de la Finca Jacaranda, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-23207, ubicada en la vía Zungo Embarcadero, municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, se hace teniendo en cuenta la inversión quinquenal y las metas de reducción quinquenal en los términos que se describen a con situación:

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

Meta de Reducción

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/semana)	Consumo Plan (m3/semana)	Ahorro de agua Año 1 (2024)	Ahorro de agua Año 2 (2025)	Ahorro de agua Año 3 (2026)	Ahorro de agua Año 4 (2027)	Ahorro de agua Año 5 (2028)	Ahorro Quinquenio (%)
Lavado de fruta proceso general	76	69	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	9,2%
Aseo empacadora	16	15	3%	3%	3%	3%	3%	6%
Consumo domestico (sanitario, duchas, aseo, lavado de uniformes, otros)	40	37	2%	2%	2%	2%	2%	7,5%
Lavado de cochinilla	17	15	3%	3%	3%	3%	3%	12%
Tratamiento de corona	0,6	0,59	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2%
Mezcla herbicida	2,1	2,03	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	3%
Pediluvio desinfección R4T	4,3	2,03	1,8%	1%	1%	1%	0%	53%
Lavado de vehículos esenciales	0,4	0,41	1,8%	1,8%	1,8%	1,8%	1,8%	-2%
Total consumo	156	141,06						10%

Costos del plan quinquenal

ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	META ANUAL					TOTAL
		1	2	3	4	5	
reforestación y enriquecimiento de áreas de protección de las fuentes	metros lineales	30	30	30	30	30	5000000
mantenimiento y conservación de las fuentes de abasto (mantenimiento pozo profundo)	unidad			1			6000000
mantenimiento de sistemas de tratamiento y recirculación	unidad		1			1	15000000
mantenimiento lecho de secado	unidad	1		1		1	6000000
mantenimiento y reposición de medidor de agua	unidad				1		3000000
mantenimiento preventivo y correctivo de la red de aguas	metros lineales	15	15	15	15	15	4000000
reposición accesorios para efficientizar ahorro y uso del agua	unidad	6	6	6	6	6	3000000
reposición de manguera de lavado de cochinilla	unidad	2	2	2	2	2	1000000
cambio de empaques de hidrolavadoras (kit de empaque)	unidad	2	2	2	2	2	1500000
cambio de manguera hidrolavadora	unidad		1			1	700000
adecuación sistema de reuso agua pediluvio	unidad			1			300000
semibilización ahorro y uso eficiente de agua	taller	1	1	1	1	1	20000000
Total inversión plan quinquenal							65500000

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años.

Parágrafo 2. El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2024.

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

Parágrafo 3. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión:

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.S.**, identificada con NIT. 800.021.137-2, (Finca Jacaranda), para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar un informe anual de los avances con evidencias de la ejecución de las actividades y el presupuesto proyectado en el PUEAA.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente N° 200-16-51-01-0336/2017, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.S.**, identificada con NIT. 800.021.137-2, (Finca Jacaranda), a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

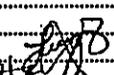
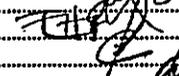
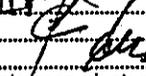
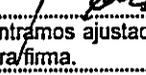
ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Angel Martínez Prieto		19/09/2024
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		11/10/2024
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Expediente. 200-16-51-01-0336/2017